



EN ESPAÑA

Madrid, 6 de abril de 2021

N. 3.351/21

Estimada Señora:

Con la presente acuso recibo de su email, del 31 de marzo del año en curso, en el que relataba unos hechos acaecidos dos días antes en la Delegación diocesana de Protección de Menores y Acompañamiento a las Víctimas de Abusos de la diócesis de Astorga.

A este respecto, la Nunciatura Apostólica le hace saber que ha presentado su informe ante la mencionada Delegación, el Obispo de dicha Diócesis y la Congregación para la Doctrina de la Fe, todos ellos competentes en la materia.

Cierto que se trata de un triste y lamentable suceso, el cual, sin embargo, pertenece a un caso de materia juzgada finalizada, tanto ante los tribunales civiles como eclesiásticos, siendo estos últimos quienes, en varias ocasiones, han informado a la víctima, Sr. [REDACTED] Javier [REDACTED] de la finalización de dicha causa.

Cierto también que la resolución legal y canónica de una causa de tal categoría no cura las heridas y, ciertamente, las víctimas requieren de un proceso de acompañamiento y de escucha, pero, al mismo tiempo, hay normas, reglas y principios legales fundamentales, como la irretroactividad de las leyes y la reserva de ciertos actos para la salvaguardia de derechos, los cuales no pueden ser ignorados ni mucho menos violados sin contravenir graves amenazas para la garantía jurídica de estos no fáciles procesos jurídicos.

En el manifestarle, también en nombre del Santo Padre, mi más profundo pesar por todos los sufrimientos que el Sr. [REDACTED] ha padecido, aprovecho la ocasión para asegurarle mi recuerdo en la oración y reiterarle que la documentación adjuntada al mencionado email ha sido remitida ante las Autoridades competentes indicadas.

+ Bernardito C. Auza
Nuncio Apostólico

Sra. D^a. Ana Cristina CUEVAS MAZO

LA RIOJA